



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA N° 335/02

VISTO:

La solicitud elevada por el DEM, Y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma requiere la derogación de la Ordenanza 13/97, referida a la cesión de terrenos para viviendas a Gendarmería Nacional.

QUE, la Ordenanza 13/97 en su artículo TERCERO establece un plazo de un año para la construcción de las viviendas.

QUE, ese tiempo ha sido superado y aún no se han construido las viviendas.

QUE, existe la posibilidad de construir un plan habitacional en nuestra localidad por parte del IPV y DU.-

QUE, una de las condiciones es disponer de terrenos.-

QUE, el Municipio puede recuperar para tal fin tierras dentro de su ejido urbano.

POR ELLO:


El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza 13/97.-

ARTÍCULO 2°: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Pasana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


MARCELA FERRARI
PRESIDENTE
H.C.D.
Municipalidad de Trevelin - Ch.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, el día 31 de Diciembre de 2.002, registrada bajo Acta Setescientos Diecisiete.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel - Fax (02945) 480131
5003 Trevelin - Prov. del Chubut

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

ORDENANZA N° 33503

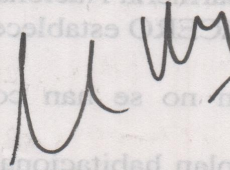
VISTO:

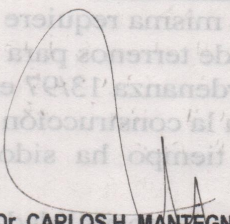
La solicitud elevada por el DEM. Y

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se requiere la derogación de la Ordenanza 1397, referida a la sesión de terrenos para viviendas a. Gendarmería Nacional.
QUE, la Ordenanza 1397 en su artículo 1º establece un plazo de un año para la construcción de las viviendas.
QUE, ese tiempo ha sido superado y aún no se han construido las viviendas.
QUE, en la misma se requiere la derogación de la Ordenanza 1397, referida a la sesión de terrenos para viviendas a. Gendarmería Nacional.
QUE, la Ordenanza 1397 en su artículo 1º establece un plazo de un año para la construcción de las viviendas.
QUE, ese tiempo ha sido superado y aún no se han construido las viviendas.
QUE, el Municipio puede recuperar para tal fin tierras dentro de su ejido urbano.
QUE, una de las funciones es disponer de las tierras y DU.
QUE, en la misma se requiere la derogación de la Ordenanza 1397, referida a la sesión de terrenos para viviendas a. Gendarmería Nacional.
QUE, la Ordenanza 1397 en su artículo 1º establece un plazo de un año para la construcción de las viviendas.
QUE, ese tiempo ha sido superado y aún no se han construido las viviendas.


JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut


Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

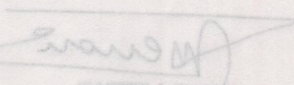
TREVELIN, 06 de Enero de 2003.

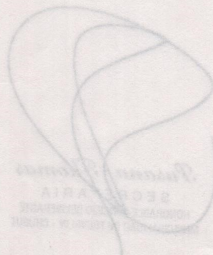
POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza 1397.
ARTÍCULO 2º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVASE.


MARCELA FERRER
PRESIDENTE
Municipalidad de Trevelin - Chubut


Dr. CARLOS H. MANTEGNA
SECRETARIO
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, el día 31 de Diciembre de 2002, registrada bajo Acta Setecientos Dieciséis.